

CVOE-03-20210629004648

Señor

JUAN ANTONIO ALFONSO MORENO

Predio rural denominado Los Laureles (según certificado catastral)

Vereda Monterrey (según Folio de Matricula y título) Vereda Buenavista (según Certificado Catastral)

Monterrey – Casanare

Asunto: Publicación Citación para notificación personal de la Resolución N° 20216060008175 del 31 de mayo de 2021 - predio CVY-05-105C, identificado con folio de matrícula N° 470-108014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que el día nueve (9) de junio de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió citación mediante oficio **CVOE-03-20210609004075**, dirigido a **JUAN ANTONIO ALFONSO MORENO** para la notificación personal de la Resolución N° 20216060008175 del 31 de mayo de 2021, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, sector Monterrey Tauramena. Unidad Funcional 05, predio denominado Sin información, Los Laureles (según certificado catastral)”*, cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-03-20210629004648

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-05-105C

CVOE-03-20210609004075

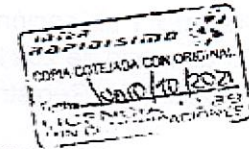
Señores:

JUAN ANTONIO ALFONSO MORENO

Dirección: Predio rural denominado Los Laureles (según certificado catastral)

Vereda Monterrey Según FMI, Buenavista Según certificado catastral

Monterrey - Casanare



Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE
2015. PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL.

Asunto: Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución N°
20216060008175 del 31 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se ordena
iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida
para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL,
sector Monterrey Tauramena. Unidad Funcional 05, predio denominado Sin
información, Los Laureles (según certificado catastral) CVY-05-105C.

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo, le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de COVIORIENTE
S.A.S., ubicada en la Diagonal 9 # 7-70, barrio Las Palmeras del municipio de Yopal, Casanare, o
contactar a nuestra Abogada Predial, Ana Katherine Cuadros Abril, teléfono (1) 7457582 Ext. 13921,
celular 3214243683 o al correo electrónico predios@covioriente.co, dentro de los cinco (5) días
siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente
(con cédula de ciudadanía en mano) o en su defecto a su representante o apoderado, debidamente
acreditado, el contenido de la Resolución de Expropiación N° 20216060008175 del 31 de mayo de
2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de
terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, sector
Monterrey Tauramena. Unidad Funcional 05, predio denominado Sin información Según FMI, Los
Laureles Según certificado catastral, Vereda Monterrey Según FMI, Buenavista Según certificado catastral, del Municipio
de Monterrey, Departamento de Casanare, identificado con cédula catastral
8516200000110694000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 470-108014 de la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos de Yopal, identificado con la ficha predial N° CVY-05-105C.

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación del artículo 4 del Decreto
491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección
electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entienda que se
acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:



CVOE-03-20210629004648

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-05-105C

CVOE-03-20210609004075

ART. 56. —Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del presente título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Para el desarrollo de la notificación personal, previo a culminar el término otorgado de cinco (5) días, usted(es) deberá(n) comunicarse con dos (2) días de anticipación con el profesional predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. según los datos de contacto relacionados al inicio del presente escrito; así mismo, es importante señalar que para la realización de esta notificación deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas y guantes); adicionalmente, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

www.covioriente.com

CVO-RC-PRE-017
FECHA: 5-02-20



CVOE-03-20210629004648

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-05-105C

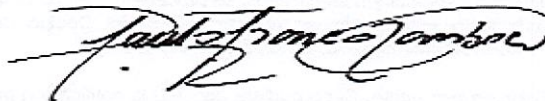
CVOE-03-20210609004075

de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá portar el correspondiente poder; no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.

Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá informar para que la notificación se pueda surtir en su domicilio.

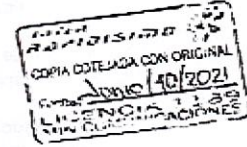
Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



Firmado por : Paulo Franco Gamboa
Representante Legal
Fecha : 2021-06-09 09:00:04
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Electro: C.G.P.D.- Abogado Privado.
Votro: M.A.C. Abogada Gestión Concesional CVO.
C.G. Andino



CVOE-03-20210629004648

La citación que se publica fue enviada a la dirección del predio, mediante servicio de correo certificado a través de la empresa de mensajería INTERRAPIDÍSIMO S.A., con número de guía/envío 700055741157, el día diez (10) de junio de 2021.

Que el día diecisiete (17) de junio de 2021, la empresa de mensajería certificó la devolución del envío con la causal "RESIDENTE AUSENTE"; así las cosas, corresponde asegurar la notificación del destinatario **JUAN ANTONIO ALFONSO MORENO**.

Que, ante el desconocimiento de información adicional respecto del domicilio o la dirección de correo electrónica en que puede ser notificado el señor **JUAN ANTONIO ALFONSO MORENO**, se fija la presente publicación de citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

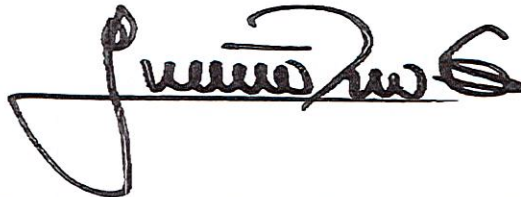
En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada Diagonal 9 No. 7 - 70 Sede Yopal – Casanare.

A la desfijación de la presente publicación, en caso de no presentarse dentro del término previsto, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso administrativo.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
YOPAL Y EN LA PÁGINA WEB**

EL -2 JUL 2021 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL -9 JUL 2021 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Fecha : 2021-06-29 06:01:43

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.D.A.B - Abogada Predial.

Aprobó: K.C.A - Director Predial.

Vo.Bo.: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO



